



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



RESOLUCION N° 3560 17

Comodoro Rivadavia, 02 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 13.189/17

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, segundo párrafo se inmiscuye en materias vedadas al Concejo Deliberante invadiendo competencias del Congreso de la Nación (artículo 75 inciso 12CN) y abundando sobre cuestiones que llaman a confusión toda vez que la responsabilidad de funcionarios y empleados del estado se encuentra regida por el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal y el Código Civil y Comercial de la Nación no obstante que las conductas delictuales son competencia explícita y excluyente del Código Penal.

Asimismo el artículo 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda". A raíz de ello, el Poder Legislativo provincial sancionó la Ley N° 560 que rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.

Pero además de esa invasión, se ha extendido la responsabilidad a los denominados simples actos de la administración o preparatorios: informes y dictámenes, los que como tales resultan insuficientes para producir un efecto jurídico inmediato, no son impugnables administrativa ni judicialmente, y carecen de efectos decisorios.

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N°13.189/17, en el segundo párrafo del artículo 12°, conforme lo autoriza el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 96, numeral 3 de la COM.-

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública, Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Victor Miguel Criado Arrieta
Asesor Letrado
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAXIMO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCION PUBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Col. G. M. V. ISSA PRISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Recibido
15-11-17
15-11-17